

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ACUERDO DE CONCEJO N°037-2025-MPMC-J/CM

Juanjuí, 25 de marzo de 2025

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N°06, de fecha 24/03/2025, sobre la **TRANSFERENCIA INSTITUCIONAL** en calidad de **DONACIÓN** del predio con Partida N°11110296, con un área de 9,501.37m², por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUI, a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDU) representado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Mariscal Cáceres, con la finalidad de ejecutar un proyecto de inversión por el Gobierno Regional San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observación a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, establece que: "Los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad. así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades." De la norma acotada en el Artículo 55 "Son patrimonio municipal en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley". Asimismo, el artículo 56 Son bienes de las municipalidades numeral 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales", en el Artículo 59 "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal". De la norma acotada en el artículo 66, sobre Aprobación del Concejo Municipal que refiere: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Que, el mismo cuerpo normativo citado, se regula en el artículo 68° sobre DESTINO DE LOS BIENES DONADOS señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad" y agrega "El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, mediante solicitud con registro N°11747, de fecha 13 de noviembre del 2024, presentado por el Prof. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR, de ese entonces Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres, solicita adjudicación de predio;

Que, mediante Informe N°0036-2024-MPMC/SGBP, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, concluye, que el predio con partida N°11110296, se encuentra adecuadamente registrado a nombre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y actualmente está disponible para las finalidades que la institución considere pertinente;

Que, a través del Informe N°0155-2024-MPMC-SGDURC-J, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, concluye, que no se pudo determinar que el predio inscrito en la partida N°11110296 a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, afecte el área del predio inscrito por partida registral N°05000292, ya que el área según evaluación de los asientos registrados en dicha partida es 78, 707.50m² y no de 110,575.00m², según el plano presentado adjunto en la solicitud, y que la documentación presentada no acredita un proceso de adjudicación, en cambio la solicitud debe indicar que el acto corresponde a una transferencia por donación;

Que, con Informe N°1415-2024-GIDUR/MPMC, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita opinión legal para su posterior derivación a la Oficina de Secretaría General;

Que, mediante Informe Legal N°103-2025-OGAJ-MPMC, de fecha 24 de marzo de 2025, el asesor legal de la MPMC-J Abg. Percy Cappillo López, opina que de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, al Concejo Municipal corresponde a esta instancia aprobar la **TRANSFERENCIA INSTITUCIONAL** en calidad de **DONACIÓN** del predio con Partida N°11110296, con un área de 9,501.37m², por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUI, a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDU) representado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Mariscal Cáceres, con la finalidad de ejecutar un proyecto de inversión por el Gobierno Regional San Martín;

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal luego del debate sobre el asunto materia del presente, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Juanjui
está cambiando
gracias a ti

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la **TRANSFERENCIA INSTITUCIONAL** en calidad de **DONACIÓN** del predio con Partida N°11110296, con un área de 9,501.37m², por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUI, a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDU) representado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Mariscal Cáceres, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2º. - OBJETO la presente donación tiene como finalidad ejecutar un proyecto de inversión por el Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación y archivo del presente Acuerdo Municipal conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí.

ARTÍCULO 4º. - INTERVIENE, la regidora que suscribe en calidad de Teniente Alcaldesa, en mérito a la Resolución de Alcaldía N°161-2025-MPMC-J/Alc., de fecha 21 de marzo de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Pro
MARISCAL CÁCERES - J. U.
Región San Martín, Perú

Shierley Jannet Vega Casanova
TENIENTE ALCALDESA
DNI N° 43445369

